



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE GERENA

En Sevilla, a 12 de abril de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Francisco Oliva Blázquez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrado por Decreto 191/2020, de 24 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 230, de 27 de noviembre), en nombre y representación de esta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 32.1.n) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003 de 21 de octubre y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto.

Y DE OTRA, el Sr. D. Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerena, en su propio nombre y en representación de la Corporación Municipal y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Protocolo General de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Protocolo General de Colaboración con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo académico, científico, técnico y de investigación, en materias de interés común.

Con tal fin, suscriben el presente Protocolo General de Colaboración, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Ayuntamiento de Gerena fomentarán la colaboración entre ambas a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en el área formativa y de investigación, así como en actividades prácticas dirigidas a estudiantes universitarios.

SEGUNDA.- Que estas instituciones intercambiarán las informaciones necesarias para la determinación de las áreas concretas de trabajo en las que exista interés en desarrollar proyectos conjuntos.





TERCERA.- La selección de las actividades conjuntas se realizará sobre la base de criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.

CUARTA.- El desarrollo del presente Protocolo General podrá realizarse mediante Convenios Específicos que deberán ser suscritos por las partes que firman este Protocolo, y una vez sean ratificados por los representantes que las partes designen a este efecto.

QUINTA.- El presente Protocolo que entrará en vigor a partir de la firma del mismo, tendrá una vigencia de un año prorrogable anualmente, hasta un máximo de 4 años si no existiese denuncia previa de cualquiera de las partes con una antelación de seis meses a su finalización, sin perjuicio de que pueda procederse a su denuncia y resolución en caso de incumplimiento grave de cualquier de sus estipulaciones por alguna de las partes firmantes.

SEXTA.- La eficacia de este Protocolo se supedita a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

SÉPTIMA.- La firma del presente se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que las discrepancias que pudieran surgir en el marco del mismo tratarán de resolverse amistosamente, siendo, en otro caso, competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente Protocolo General de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE
OLAVIDE, DE SEVILLA**

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
GERENA**



Fdo.: Javier Fernández Gualda